ANEXO CONDICIONES CONTRATO DE SUMINSTRO

PROCESO DE SELECCIÓN: SASI-SVCH-SDSC-560-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa
NÚMERO DE CONTRATO: 595-2025

Entre los suscritos a saber, **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, Nit: 800.099.829-6, a través de **LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.536.265 expedida en Bucaramanga, Santander, en mi condición de Secretario de Desarrollo Social Comunitario, delegado para tramitar y celebrar contratos según Resolución No. 0196 de fecha 16 de marzo de 2021; quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Vicente de Chucuri por una parte y por otra parte **PABLO VICENTE MEDINA ALONSO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 13.642.020** de San Vicente de Chucuri, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, según Resolución No. 2250 del 10 de noviembre de 2025, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. **SASI-SVCH-SDSC-560-2025**, cuyo fin corresponde a la selección de un contratista que ejecute el contrato de suministros cuyo objeto corresponde **SUMINISTO DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER**. 2) Que, dentro del periodo de presentación de ofertas señalado en el pliego de condiciones, se presentaron una (01) oferta la cual fue habilitada por **PABLO VICENTE MEDINA ALONSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.642.020 de San Vicente de Chucuri, cumpliendo con los requisitos habilitantes de orden financiero, jurídico y técnico. 3) Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 referido a la Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones, por lo tanto en el presente proceso de selección se cumple con los prepuestos normativos en el marco del artículo precitado la entidad procedió a adjudicar el contrato mediante resolución de Adjudicación No. 2341 del 22 de diciembre de 2025, al proponente **PABLO VICENTE MEDINA ALONSO** identificado con cedula de ciudadanía No.13.642.020 de San Vicente de Chucuri. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se pacten a continuación: **PRIMERA. OBJETO**: el contratista se compromete para con la entidad con el cumplimiento de la ejecución correspondiente al **SUMINISTO DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER** de conformidad a lo establecido en los documentos integrantes del presente contrato y que corresponden a los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, anexos técnicos que pertenezcan al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. **SASI-SVCH-SDSC-560-2025** las cuales forman parte integrante del mismo. **SEGUNDA.VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENYA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE PESOS MCTE ($67.166.500)** incluido, impuestos, gravámenes, retenciones, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, Incluye las todas las deducciones adicionales a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica y ficha técnica presentada. **TERCERA.** ***FORMA DE PAGO*****:** El Municipio pagará al Contratista 100% el valor del contrato a la entrega de lo solicitado previa certificación del supervisor del contrato, una vez presentado el respectivo informe de ejecución y los demás documentos requeridos para el pago. El Municipio de San Vicente de Chucuri, como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo con sus obligaciones con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. **CUARTA.VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el término durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir el objeto del Contrato será de CINCO

(05) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los demás requisitos legales. **QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia del año 2025, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-01361 de fecha 14 de noviembre de 2025. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Obligaciones Generales: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su responsabilidad, conforme a la propuesta técnica y económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **3.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Así como a la normativa que defina el Municipio, (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos. formatos del sistema de gestión de calidad, etc.). **4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **5.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por el Municipio para fines distintos a los del objeto contractual. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **9.** Constituir las garantías requeridas por el Municipio y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, así como realizar las modificaciones y actualizaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **10.** Las inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones Específicas**: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual y las condiciones señaladas en la propuesta para la debida ejecución y desarrollo del contrato y demás documentos y anexos técnicos correspondientes al proceso de Selección Mediante Subasta Inversa No.**SASI-SVCH-SDSC-560-2025** cuyo objeto es "SUMINISTO DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER"**2.** Responder contractualmente sobre la ejecución total del Contrato. **3.** Garantizar la calidad de los materiales.**4.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **5.** Entregar a culminación del contrato el informe final de actividades. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Municipio se obliga para con el Contratista a: Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 1. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato.2. Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la Entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato. 4. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al Contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor. 5. Hacer los requerimientos al Contratista cuando sea necesario. 6. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor las Actas que se requieran en desarrollo del contrato. 7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **OCTAVA.GARANTIAS**: para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los cinco (05) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá

la aprobación de la entidad a favor del Municipio de San Vicente de Chucuri por conducto de una compañía de seguros o Entidad Bancaria Legalmente Establecida en Colombia, una póliza de garantía única mediante la cual se ampare **a.** Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Se deberá prestar garantía por el valor del 20% del contrato con una vigencia de Hasta la liquidación del contrato. **b.** Calidad de los bienes suministrados: equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A la entidad se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y prestará la colaboración logística que se requiera para desarrollar el objeto del presente Contrato; el CONTRATISTA se obliga a cumplir los deberes de que trata el Articulo 5 de la Ley 80 de 1993 y responder solidariamente por los perjuicios que se llegaren a causar para a la entidad, por la omisión de las actuaciones del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: La Supervisión será adelantada por parte de la secretaria de Desarrollo Social Comunitario. **DECIMA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESIÓN:** El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño ò perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de todas y cada una de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Municipio una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo de lo anterior la entidad aplicara el principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales como es el Derecho al debido Proceso; para ello aplicara los procedimientos estipulados el Código Contencioso administrativo y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al MUNICIPIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de lo anterior la entidad aplicara el principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales como es el Derecho al debido Proceso; para ello aplicara los procedimientos estipulados el Código Contencioso administrativo y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. PARAGRAFO TERCERO: El valor de la multa ingresará al Tesoro del Municipio y podrá sea tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO de conformidad con lo señalado en los

artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, por el Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y demás normas reglamentarias, las comerciales y civiles pertinentes. **DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. y los demás que se generen durante la ejecución del contrato. 5. Aprobación de las garantías por parte del Municipio y 6. Propuesta presentada por el proponente. Todos los documentos que se generen durante el proceso de selección. **DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Para su ejecución con la expedición del registro presupuestal expedido por parte del Municipio y aprobación de la garantía. Su publicación se hará en el SECOP II conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato se adelantará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dentro del término de los CUATRO (04) meses siguientes a la terminación del mismo.

Para constancia se firma en San Vicente de Chucuri, a los 22/12/2025

Proyectó: Zareth D- Abog SDSC
Revisó: Greta L-Asesor Despacho
Aprobó: Luis C-SDSC